REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Manizales del Departamento de Caldas de la República de Colombia.
Áreas de Cooperación:	Desarrollo económico. Comercio, inversiones y negocios. Cultura y arte. Deporte. Turismo. Educación. Seguridad. Sector agropecuario, agrícola y agroindustrial. Cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.
Fecha en que se firmó:	25 de abril de 2012.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Manizales, República de Colombia.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente indefinidamente, hasta que cualquiera de las Partes comunique a la Otra su decisión de darlo por terminado con treinta (30) días de antelación.

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Municipio de San Luis Potosí, del estado de San Luis Potosí de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Manizales, del Departamento de Caldas de la República de Colombia, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO su interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que las unen;

MANIFESTANDO su decisión de fortalecer sus relaciones de cooperación a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de su cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y actividades que tengan efectiva incidencia en el avance cultural, económico y social de sus Municipios;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Municipio de San Luis Potosí, del estado de San Luis Potosí de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Manizales, del Departamento de Caldas de la República de Colombia, a fin de contribuir al intercambio de experiencias y al desarrollo de proyectos y actividades en áreas identificadas de interés común.

ARTÍCULO II
AREAS DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes desarrollarán actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las áreas siguientes:

a) desarrollo económico;
b) comercio, inversiones y negocios;
c) cultura y arte;
d) deporte;
e) turismo;
f) educación;
g) seguridad;
h) sector agropecuario, agrícola y agroindustrial, y
i) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTÍCULO III
MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación podrán llevarse a cabo a través de las modalidades siguientes:

a) promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;

b) promoción de inversiones, intercambio de misiones comerciales y empresariales;

c) intercambio de información sobre las posibilidades de inversión y oportunidades de negocios;

d) difusión de la legislación vigente en materia de inversiones;

e) identificación de potenciales socios económicos y realización de iniciativas promocionales conjuntas, como exposiciones comerciales, a fin de fortalecer los proyectos en proceso de ejecución;

f) promover la participación empresarial en ferias, exposiciones y congresos, seminarios, talleres, simposios y conferencias;

g) promoción de mercados comunes;

h) promover la cooperación entre empresas públicas y privadas;

i) promover la firma de convenios entre diferentes Instituciones del sector agropecuario, agrícola y agroindustrial, que permita ofrecer a la ciudad hermana las oportunidades que la Institución desarrolla, como la promoción de la investigación, asesoría y desarrollo de proyectos en estos sectores;

j) colaboración para la realización de giras y coproducciones de espectáculos y de otros programas artísticos, culturales y deportivos;

k) fomento a la vinculación de las instituciones educativas de ambos municipios, con especial atención en los intercambios estudiantiles y profesionales;

l) coordinación y ejecución de intercambio de información sobre actividades turísticas.

m) promoción del conocimiento de ambos municipios a través de los medios de comunicación, exposiciones y eventos diversos;

n) intercambio de experiencias sobre atención a grupos vulnerables, y

o) cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

ARTÍCULO IV
COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas Institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO V
PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados se integrarán al presente Acuerdo

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

a) objetivos y actividades a desarrollar;
b) calendario de trabajo;
c) perfil, número y estadía del personal asignado;
d) responsabilidad de cada parte;
e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
f) mecanismo de evaluación, y
g) cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer POA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI
PROPUESTAS ADICIONALES DE COLABORACIÓN

No obstante la formulación de los POA´s a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO VII
FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades especificas, o que las Partes convengan arreglos financieros para dichas actividades, según se considere apropiado.

ARTÍCULO VIII
PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

ARTÍCULO IX
INFORMACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO PROTEGIDO

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO X
MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de coordinación y supervisión de las actividades de cooperación, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por el Municipio de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, de los Estados Unidos Mexicanos: La Dirección General de Desarrollo Económico.

- Por el Municipio de Manizales, del Departamento de Caldas de la República de Colombia: La Secretaría de Competitividad y Fomento Empresarial de la Alcaldía de Manizales.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Acuerdo;

b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos de cooperación específicos;

c) formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;

d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre los avances de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, y

e) cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTÍCULO XI
PERSONAL DESIGNADO

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XII
SEGUROS

Las Partes promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que resultar un siniestro durante su desarrollo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XIII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV
DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente indefinidamente, a menos que cualquiera de las partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Manizales, el 25 de Abril de dos mil doce, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la ciudad de Manizales, del Departamento de Caldas de la República de Colombia

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde de Manizales

Por la ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí de los Estados Unidos Mexicanos.

LUIS MIGUEL ÁVALOS OYERVIDES
Presidente Municipal Interino

TESTIGOS DE HONOR

JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
VoBo Secretaría Jurídica

LUIS MIGUEL MEADE RODRÍGUEZ
Síndico Municipal

EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMÁN
Secretario General

TESTIGOS DE HONOR

Por la ciudad de Manizales,
del Departamento de Caldas
de la República de Colombia

EDUARDO PINEDA VILLEGAS
Secretario de Competitividad y
Fomento Empresarial

Por la ciudad de San Luis Potosí,
del Estado de San Luis Potosí
de los Estados Unidos Mexicanos.

EUGENIO ROBLES ALVARADO
Director General
de Desarrollo Económico

RAMÓN OYARVIDE ESCALANTE
Regidor

ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Regidor